ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENCIA O PRESUNCION DE ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA.

Cuando la autoridad de un establecimiento educativo de gestión estatal o privada en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomara conocimiento de la presencia o presunción de alguna de las patologías de denuncia obligatoria (Art. 2 Ley Nacional 15.465) de algún integrante de la comunidad educativa, deberá**:**

1) Notificar en forma escrita dentro de las 24 (hs) de haber tomado conocimiento de cada caso que se presentara en la institución, a las siguientes áreas/Programas/Autoridades:

a) **Área Programática** correspondiente al establecimiento educativo

b) Programa de Salud Escolar dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria **del Ministerio de Salud del GCBA**

c) **Programa de Salud Escolar** dependiente de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo de la Subsecretaría de Coordina**ción Pedagógica y Equidad Educat**iva del **Ministerio de Educación del GCBA**

d) **Supervisión** correspondiente para el control de la aplicación del procedimiento adecuado, y la elevación por su vía jerárquica hasta la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica La notificación a la Supervisión se realizará a través del sistema de alertas.

e) Adulto/os responsable/es de los alumnos de la institución educativa en cuestión: en caso de tratarse de enfermedades de denuncia obligatoria que implicaran riesgo de contagio a terceros resguardando, en todo los casos, el derecho a la intimidad de las personas.

2) Para los establecimientos educativos de gestión privada no será obligatorio realizar la notificación prevista en el punto 1, acápites b y c del presente anexo.

3) La notificación establecida en el punto 1, acápites a), b) y c) del presente anexo deberá contener los siguiente datos: nombre de la institución y datos de contacto de la misma; director y supervisor a cargo; apellido y nombre completo de la persona con presencia o presunta presencia de alguna enfermedad de denuncia obligatoria , edad y fecha de nacimiento, sexo, domicilio, teléfono, diagnóstico o presunción de la persona afectada

4) En el caso de tomarse medidas de tipo preventivo o asistencial por parte de las autoridades sanitarias, éstas serán de carácter obligatorio, para todas las autoridades y personal del establecimiento educativo al que están dirigidas.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2016-10069195- -SSCPEE

Buenos Aires, Martes 5 de Abril de 2016

Referencia: ANEXO PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENCIA O PRESUNCION DE ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.04.05 18:24:02 -03'00'

ANDREA BRUZOS BOUCHET
Subsecretario
SUBSEC. COORDINACION PEDAGOGICA EQUIDAD EDUCATIVA (M

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.04.05 18:24:03 -03'00'